

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 1992

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Albania sobre comercio y cooperación comercial y económica

(92/535/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

Artículo 2

Vista la propuesta de la Comisión,

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 21 del Acuerdo ⁽²⁾.

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Artículo 3

Considerando que, para conseguir los objetivos de la Comunidad en el ámbito de las relaciones económicas exteriores, es necesario celebrar el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Albania sobre comercio y cooperación comercial y económica,

La Comisión, asistida por los representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en el Comité mixto creado por el artículo 18 del Acuerdo.

DECIDE:

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 1992.

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Albania sobre comercio y cooperación comercial y económica.

Por el Consejo
El Presidente
J. GUMMER

⁽¹⁾ DO nº C 284 de 2. 11. 1992.

⁽²⁾ Véase la página 10 del presente Diario Oficial.